



# Resolución Jefatural

N° 1889-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de noviembre de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 2587-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2445-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 90636-2024 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 39° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “*Elaborar el cronograma de pago de subvenciones y de desembolso de créditos educativos*”;

Que, el numeral 23.3 del Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “*(...) la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”*”. Asimismo, el literal (v) del numeral 23.9 señala que “[*los*] cronogramas de desembolso de créditos [*son*] establecidos por la OAF mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Memorándum N° 413-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE de fecha 7 de noviembre de 2024, la Dirección de Gestión de Crédito Educativo remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico correspondiente al período académico 2024-II de la Universidad Continental, aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatorias 2020-I;

Que, del análisis de la información presentada por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo y en el marco de sus competencias, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento cumple con elaborar el cronograma de desembolso correspondiente al período académico 2024-II de la Universidad Continental, aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatorias 2020-I;

Que, mediante el Informe N° 2587-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 18 de noviembre de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 413-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, considera viable que la Oficina de Administración y Finanzas emita la resolución jefatural que establece el cronograma de desembolso para el período académico 2024-II, de la programación en el SIBEC de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Continental, aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatorias 2020-I conforme al Anexo que adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2445-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas establece el cronograma de desembolso;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el cronograma de desembolso para el período académico 2024-II, de la programación en el SIBEC de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Continental, aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatorias 2020-I, en mérito al Memorándum N° 413-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE remitido por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo

<b>IES</b>	Universidad Continental		
<b>Sede</b>	Huancayo (Junín)		
<b>Crédito</b>	Crédito Educativo modalidad Crédito Talento – Convocatorias 2020-I		
<b>Carreras</b>	Todas las carreras		
<b>Período</b>	2024-II		
<b>Concepto</b>	Matrícula y pensión de estudios		
<b>Período académico 2024-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes</b>
1	Matrícula	1	Agosto 2024
2	Pensión de estudios	1	Agosto 2024
		2	Setiembre 2024
		3	Octubre 2024
		4	Diciembre 2024
		5	Diciembre 2024